



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725 -2018-MPM/A

Moyobamba, 15 OCT. 2018

## VISTO:

El Contrato N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018, el Informe N° 039-2018-MPM/GM/GPPYDI/APEYE/RRPG, de fecha 03 de agosto de 2018, La Carta Notarial (686) - N° 046-2018-MPM/GAF, de fecha 14 de agosto de 2018, La Nota Informativa, N° 413-2018-MPM/GPPYDI, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Informe N° 055-2018-MPM/GM/GPPYDI/EPEYE/MAES, de fecha 19 de setiembre de 2018, La Nota Informativa, N° 737-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 01 de octubre de 2018, El Informe Legal N° 226-2018-MPM/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2018; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018; suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** y el contratado **DINO HURTADO CRUZ**, para la contratación de los servicios para la “**Evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 y Plan Operativo Institucional POI 2017 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**”; por el monto establecido como contraprestación del servicio ejecutado ascendente a S/. 19,500.00 (Diecinueve mil Quinientos con 00/100 Soles), cuyo pago del producto debió realizarse de la siguiente manera: a la entrega del **Primer Producto**: 60% Once Mil Setecientos con 00/100 soles (S/. 11,700.00) a los treinta días de la suscripción del contrato; y a la entrega del **Segundo Producto**: 40% Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/. 7,800.00), a los sesenta (60) días de la suscripción del contrato; estableciéndose como plazo de ejecución contractual sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 28 de abril de 2018;

Que, el presente Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018, por su naturaleza tiene connotación en materia Civil enmarcado en las disposiciones legales establecidas en los artículos del 1756° al 1770°, y 1430° del Código Civil, cuya naturaleza corresponde a la locación de servicios y a la cláusula resolutoria aplicable para a los contratos en caso de incumplimiento, respectivamente; es en ese sentido, que **los numerales 10.1) y 10.3) de Cláusula Décima** del citado contrato, referido a la Resolución del Contrato, establece lo siguiente: “10.1)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725 -2018-MPM/IA

*Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que las partes solicitante deberá determinar; la resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a los vacíos del Código referido..."; "10.3) Si EL CONTRATADO no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, LA MUNICIPALIDAD dará por finalizada la prestación de los servicios de EL CONTRATADO mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, LA MUNICIPALIDAD no autorizará ningún desembolso...";*



Que, la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018, establece que la Unidad Orgánica encargada de la supervisión y conformidad del servicio será otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo a los Términos de Referencia que forma parte integrante del presente contrato. Es en ese contexto, que se tiene a la vista la Nota Informativa N° 353-2018-MPM/GPPyDI de fecha 06 de agosto de 2018, a través del cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace referencia al Informe N° 039-2018-MPM/GM/GPPYDI/APEYE/RRPG, de fecha 03 de agosto de 2018, como Unidad Orgánica encargada de la Supervisión y conformidad del Servicio; remite la opinión no favorable sobre el primer producto del Informe de Evaluación de Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019, detallados en el Informe citado y adjunto a la presente Nota informativa, y por consiguiente recomienda Resolver el Contrato de acuerdo a Ley;



Que, el Informe N° 039-2018-MPM/GM/GPPYDI/APEYE/RRPG, de fecha 03 de agosto de 2018, mediante el cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística Ing. Robert Rachel Pascual Gabriel, informa al despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluyendo con lo siguiente "Del análisis realizado, esta área emite **Opinión No Favorable** al primer producto: Informe de evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019, debido a que presenta algunas inconsistencias en su contenido no evidenciándose el porcentaje ejecutado respecto a las metas programadas, asimismo el servicio habría incurrido en mora: por incumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega del servicio contratado. En tal sentido se recomienda derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) a fin de tomar las acciones correspondientes del proceso de contratación y poder continuar el proceso de evaluación del PEI-2017-2019";



Que, mediante Carta N° 046-2018-MPM-GAF, diligenciado por conducto Notarial N° 686, de fecha 14 de agosto de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere al Contratado **DINO HURTADO CRUZ**, el cumplimiento de Obligaciones Contractuales del Contrato N° 016-2018-MPM; la misma que se encontraba en la Etapa de Ejecución Contractual, otorgándole el plazo de diez (10) días calendarios bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar las acciones administrativas que hubieran lugar, precisando que hasta esa fecha no había cumplimiento del objeto materia de la contratación y por lo tanto existe evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725 -2018-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 687-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 13 de setiembre de 2018, la Oficina de Logística, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones realizadas por parte de la Unidad Orgánica encargada de la supervisión y conformidad del servicio, así como las acciones realizadas por el despacho en cuanto al requerimiento al Contratado DINO HURTADO CRUZ, mediante Carta N° 046-2018-MPM-GAF, diligenciado por conducto Notarial N° 686, de fecha 14 de agosto de 2018 y recepcionada por el contratado el 20 de agosto de 2018, otorgándole el plazo de diez (10) días calendarios, para a partir del día siguiente de recepcionada del presente documento, cumpla con presentar el objeto del contrato; siendo que el cómputo del plazo final ha sido cumplido el 30 de agosto de 2018, por lo que el despacho de logística solicitó que en el plazo de tres (03) días, el área usuaria cumpla con informar, si el contratado ha cumplido con entregar el servicio objeto del contrato en el plazo contractual otorgado, a fin de determinar la posible resolución del contrato del ser el caso;

Que, con Nota Informativa N° 413-2018-MPM/ GPPyDI, DE FECHA 19 de setiembre de 2018, el despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace llegar el Informe N° 055-2018-MPM/GM/GPPYDI/EPEYE/MAES, de fecha 19 de setiembre de 2018, mediante el cual pone de conocimiento las conclusiones vertidas en el Informe N° 039-2018-MPM/GM/GPPYDI/APEYE/RRPG, de fecha 03 de agosto de 2018, que dice: *"en el punto 4.1) indicando que el segundo producto (informe de evaluación del plan operativo institucional POI 2017) no fue entregado por el proveedor a la entidad y conforme a la cláusula cuarta, el entregable debió realizarse el 28 de abril del 2018, siendo este un incumplimiento del contrato en mención. De igual forma advierte, que en el punto 4.3 del citado informe, expone el análisis del primer entregable del PEI 2017-2019, indicando que no se ajusta a las actividades y producto requeridos en los términos de referencia según el Informe N° 008-2018-MPM/GPPyDI, en ese sentido, sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas dar por terminado el contrato con el proveedor; se adjunta al presente el legajo documentario a este informe para las acciones pertinentes"*;

Que, finalmente, el Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, por ser de naturaleza civil, se encuentra enmarcado en las disposiciones legales establecidas en el Código Sustantivo, en su artículo 1430° - referida a la **Cláusula Resolutoria**, que dice: **"Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple con determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria"** (la negrita y subrayada es nuestro). En ese sentido, en concordancia con la cláusula décima del citado contrato, que hace referencia a la cláusula resolutoria del contrato en caso de incumplimiento por una de las partes; la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de su Unidad Orgánica competente ha cumplido con requerir oportunamente al contratado para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato; no existiendo a la fecha sustento y fundamento alguno por parte del contratado DINO HURTADO CRUZ que satisfaga los requerimientos establecidos en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 -2018-MPM/A

Que, el Informe Legal N° 226-2018-MPM/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2018, concluye: que por los antecedentes y los fundamentos expuestos, opina que es procedente declarar la **RESOLUCION del Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM de fecha 28 de febrero de 2018**, referido a la contratación de los servicios para la "Evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 y Plan Operativo Institucional POI 2017 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", por las causales expuestas en los numerales del 2.1 al 2.9 del presente informe; y se derive los actuados a los órganos competentes para la aplicación y/o cobro de las penalidades que resulten como consecuencia de ello;

por lo expuesto en los considerandos que anteceden; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad con lo establecido por los artículos del 1756° al 1770°, y el artículo 1430° del Código Civil; y los numerales 10.1) y 10.3) de Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER**, el Contrato de Prestación de Servicios N° 016-2018-MPM, de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** con **DINO HURTADO CRUZ** con RUC N° 10412195804, correspondiente a la contratación de los servicios para la "Evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 y Plan Operativo Institucional POI 2017 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", por los fundamentos expuestos, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción formal de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APLICAR** al Contratado **DINO HURTADO CRUZ**, las penalidades por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cobro de la penalidad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, mediante Carta Notarial la presente Resolución al Contratista **DINO HURTADO CRUZ**, en su domicilio señalado en los documentos del procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
ALCALDE